



DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-010-2018

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. San José a las catorce horas del veintiséis de enero del dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regule las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.

SEGUNDO: Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de selección de personal, clasificación y valoración del empleo público.

TERCERO: Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.

CUARTO: Que producto de la actualización del Sistema Clasificado de Puestos del Régimen de Servicio Civil, el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, emitió la Resolución DG-088-2017 del 14 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 150 del 9 de agosto del año en curso, mediante la cual se actualizaron las descripciones y especificaciones de las clases de la serie Medicina Veterinaria.

QUINTO: Que mediante la Resolución DG-142-2017 del 13 de setiembre de 2017, el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, modificó el artículo 4°, inciso c) de la Resolución DG-088-2017 del 14 de setiembre de 2017.

SEXTO: Que en el artículo 4° inciso b) de la Resolución DG-088-2017 citada en el considerando cuarto anterior, se consignó que: "(...) *Si los puestos se encuentran en una clase institucional, suprimida en los artículos 2 y 3 precedentes, deberán clasificarse conforme a la clase ancha que se ajuste a las características de sus funciones, nivel de responsabilidad, complejidad y demás factores determinantes en la clasificación de los puestos. Igual proceder aplica en el caso de los puestos cuyos titulares se encuentran disfrutando de licencia por cualquier razón, siempre que no se cause perjuicio al titular. (...)*"

SÉPTIMO: Que resulta necesario ajustar el texto de lo consignado en el artículo 4° inciso b) de la Resolución DG-088-2017, a fin de que se determine, la clase por la que se sustituyen las clases suprimidas en los manuales de clases institucionales.



DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

OCTAVO: Que en el artículo 4º de la Resolución DG-088-2017 se consignó que las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos, son las que deben proceder a realizar los estudios de los puestos afectados, en el campo de la Medicina Veterinaria, por lo tanto es importante señalar que los mismos se deben ajustar a lo dispuesto en el Oficio Circular DG-008-2016, del 24 de agosto de 2016, que refiere a: *"Modificación y Ampliación del Oficio Circular N° DG-005-2016 de fecha 28 de abril de 2016, sobre los lineamientos para el trámite de reasignaciones de puestos conforme con el marco normativo que regula el Sistema Clasificado de Puestos en el Régimen de Servicio Civil."*

NOVENO: Que en el caso de aquellos funcionarios que se encuentren gozando de licencias otorgadas por la Administración, y sus puestos se vean afectados por la Resolución DG-088-2017, y sean parte de la reestructuración, la misma se debe llevarse a cabo sin perjudicar a su titular, de manera que se procede a incluir este nuevo inciso en el artículo 4º.

DÉCIMO: Que por intermedio de la Resolución DG-347-2011 de fecha 1º de julio del 2011, que contiene las *"Competencias comisionadas a los Órganos e Instancias Constitutivos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil"*, en su artículo 6º inciso s) se consignan las actividades que competen a las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos OGEREH, referidas a los estudios y actividades correspondientes al proceso de análisis ocupacional.

DÉCIMO PRIMERO: Que es importante adicionar a la Resolución DG-088-2017, normas transitorias que permita a las Instituciones, determinar el momento oportuno para realizar las reestructuraciones en los casos que sea necesario, una vez dispongan de los medios presupuestarios suficientes para hacerlo.

POR TANTO,

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL

Con fundamento en lo establecido en los artículos 13, 21 y 34 del Estatuto de Servicio Civil; y en los artículos 4, incisos c),e) y 21 de su Reglamento,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 4 inciso b) de la Resolución DG-088-2017, para que se lea de la siguiente manera:

- b) Los puestos que se encuentran en una clase institucional y/o grupo suprimido en los artículos 2 y 3 precedentes deberán ser ubicados por reestructuración a la clase ancha tal y como se detalla a continuación:



DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

Manual Institucional	Clase y/o grupo suprimido	Clase propuesta
Instituto Nacional de Aprendizaje	Médico Veterinario	Médico Veterinario 1
Ministerio de Salud	Profesional Licenciado de la Salud 1, Grupo E	Médico Veterinario 1
	Profesional Licenciado de la Salud 2, grupo E	Médico Veterinario 2
	Jefe de Unidad de Nivel Regional de la Salud, grupo E	Médico Veterinario 6
Ministerio de Agricultura y Ganadería	Coordinador de Proceso de Salud Animal	Médico Veterinario 4
	Coordinador Regional de Salud Animal	Médico Veterinario 6
	Director de Salud Animal	Médico Veterinario 9
	Jefe de Departamento de Salud Animal	Médico Veterinario 7
	Médico General de Salud Animal	Médico Veterinario 1
	Médico Veterinario Especialista	Médico Veterinario 2
	Subdirector de Salud Animal	Médico Veterinario 8

ARTÍCULO 2°: Adicionar al artículo 4 de la Resolución DG-88-2017, los siguientes incisos:

g) Efectuada la ubicación por reestructuración conforme lo señalado en el inciso b), la atención de los casos con cambio sustancial y permanente de deberes y tareas, se ajustará a lo establecido en el Capítulo XI del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil, el cual se amplía con el oficio circular DG-008-2016 de fecha 24 de agosto de 2016.

h) Reestructurar los puestos cuyo titular gozare de licencia por cualquier razón, siempre que no se le cause perjuicio.

ARTÍCULO 3°: Adicionar los siguientes Transitorio a la Resolución No DG-88-2017,

TRANSITORIO I: Lo establecido en el párrafo segundo del inciso a), y en el inciso g), ambos del Artículo 4 de la Resolución DG-088-2017 y sus modificaciones, podrán realizarse cuando la institución cuente con el recurso presupuestario suficiente para cubrir los gastos que se deriven de su aplicación.



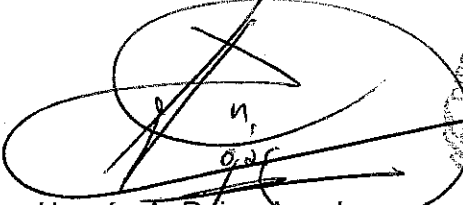
DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

TRANSITORIO II: La Administración podrá seguir utilizando las clases suprimidas en los puestos donde exista un titular, a fin de no causarle ningún perjuicio, hasta que el puesto quede vacante por renuncia, jubilación o muerte.

ARTÍCULO 4º: Rige a partir de su fecha de emisión.

Publíquese.


Hernán A. Rojas Angulo
DIRECTOR GENERAL

